



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación



**SOLICITUD DE SÍMBOLO
INTERNACIONAL DE ACCESO Y
SIMBOLO IDENTIFICATORIO
DEL AUTOMOTOR**

Ley N° 19279, modificada por las Leyes N° 22499 y
24183, Decreto N° 1313/93.

1.- DATOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

APELLIDO/S:.....NOMBRE/S:
DNI: DOMICILIO:.....
LOCALIDAD:PROVINCIA:.....
CÓDIGO POSTAL:..... TELÉFONO:.....
NACIONALIDAD:..... FECHA DE NACIMIENTO ____/____/____
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):.....

SI LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ES MAYOR DE EDAD INDICAR SI POSEE:

- Apoyo designado judicialmente (art. 43 Código Civil y Comercial de la Nación)
- Apoyo extrajudicial (art. 103 in fine Código Civil y Comercial de la Nación)
- Curador designado judicialmente (art. 32 Código Civil y Comercial de Nación)

*Nota Aclaratoria "...En el ámbito extrajudicial el Ministerio Público actúa ante la ausencia, carencia o inacción de los representantes legales, cuando están comprometidos los derechos sociales, económicos y culturales".

2.- ANTECEDENTES

¿Adquirió un vehículo con el régimen de franquicia impositiva previsto en la Ley N° 19279?
SI NO
¿Solicitó con anterioridad el Símbolo Internacional de Acceso para Personas con Discapacidad?
SI NO

3.- REQUISITOS GENERALES

DOCUMENTO DE IDENTIDAD CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD VIGENTE
FOTO COLOR 4X4 ACREDITACION DE LA REPRESENTACIÓN
DEVOLUCIÓN DE LOS SÍMBOLOS Y CERTIFICADO DE USO ORIGINAL (en caso de corresponder)

4.- SÍMBOLO IDENTIFICATORIO DEL AUTOMOTOR

COMPLETAR SÓLO EN LOS CASOS QUE EL VEHÍCULO HAYA SIDO ADQUIRIDO CON FRANQUICIA IMPOSITIVA O QUE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD OPTE POR UTILIZARLO SOLAMENTE EN UN VEHÍCULO DE SU PROPIEDAD NO ADQUIRIDO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N.º 19279.

A.- DATOS DEL VEHÍCULO

MARCA Y MODELO:.....
DOMINIO:.....
REGISTRO PROPIEDAD AUTOMOTOR:.....
AÑO:.....FECHA DE INSCRIPCION INICIAL:.....

B.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL SÍMBOLO IDENTIFICATORIO DEL AUTOMOTOR

TÍTULO DEL VEHICULO A NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

REG. DE CONDUCIR VIGENTE DE LA/S PERSONA/S AUTORIZADA/S A CONDUCIR POR DISPOSICIÓN DEL SNR

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBE ENCONTRARSE CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO, AUTORIDAD JUDICIAL O POLICIAL.

En caso de comparecer personalmente podrá ser certificada por personal de este Organismo sin costo alguno. Para ello deberá acompañar documentación original y fotocopias.

LA OMISIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS DATOS Y/O REQUISITOS GENERARÁ LA DENEGATORIA DEL INGRESO DEL TRÁMITE.

IMPORTANTE

1.- Símbolo Internacional de Acceso: Sirve para individualizar **cualquier** automotor en el que se traslade la persona con discapacidad, sin limitar su uso a un vehículo determinado.

2.- Símbolo Identificador del Automotor: Identifica un vehículo, propiedad de la persona con discapacidad, afectado exclusivamente a su traslado. Este Símbolo se concede con carácter de excepción y a pedido del interesado, ya que identifica únicamente UN (1) vehículo, cuyo titular es la persona con discapacidad y no puede utilizarse en otro.

Si Ud. adquirió el automotor bajo el régimen de franquicia impositiva de la Ley N°19279, se le concederá únicamente el Símbolo Identificador del Automotor.

Los símbolos deben permanecer en el interior del vehículo en el parabrisas delantero y luneta trasera, de manera que el frente del mismo sea visible desde el exterior y el reverso quede oculto (datos del titular).

EL INTERESADO PRESTA CONFORMIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, REVISTIENDO LA MISMA CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

Lugar y Fecha: _____.

Firma del interesado/a, madre, padre,
tutor, guardador, curador, apoyo

Aclaración

DNI

Los residentes del interior del país, podrán enviar la presente solicitud y la documentación requerida al:
DEPARTAMENTO AUTOMOTORES (Sector Símbolos)
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN - RAMSAY 2250 (CP. 1428) CABA.

Atención al Público: Lunes, Martes, Jueves y Viernes de 8:30 a 13.30 hs.

Teléfonos: (011) 4789-5200 líneas rotativas y 0800-555-3472.

automotores@snr.gob.ar



www.snr.gob.ar

Formulario de Símbolos N° 2



**SOLICITUD DE SÍMBOLO PARA
VEHÍCULO INSTITUCIONAL**

Ley N° 19279, modificada por las Leyes N°
22499 y 24183, Decreto N° 1313/93.

1.- DATOS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE

Denominación y/o razón social:.....
.....CUIT:.....
Domicilio legal:
Localidad:Provincia:
Código Postal:..... Teléfono:
Dirección de correo electrónico (E-MAIL):.....

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN

Apellido/s: Nombre/s:
DNI N° Teléfono:

3.- ANTECEDENTES

¿Adquirió un vehículo con el régimen de franquicia impositiva previsto en la Ley N° 19279?
SI NO

¿Solicitó con anterioridad el Símbolo Internacional de Acceso para Personas con Discapacidad?
SI NO

4.- REQUISITOS GENERALES

ESTATUTO O ACTA CONSTITUTIVA ACTA DE AUTORIDADES VIGENTES
TITULO DE PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR REGISTRO DE CONDUCIR VIGENTE DE LA/S
PERSONA/S AUTORIZADA/S A CONDUCIR POR DISPOSICIÓN DEL SNR CONSTANCIA DE
INSCRIPCIÓN DE LA INSTITUCIÓN (IGJ, PERSONERÍA JURÍDICA, en caso de corresponder)
DEVOLUCIÓN DE LOS SÍMBOLOS Y CERTIFICADO DE USO ORIGINAL (en caso de corresponder)

5.-DATOS DEL VEHÍCULO

MARCA Y MODELO:
AÑO: FECHA DE INSCRIPCIÓN INICIAL:
PATENTE N°: REGISTRO PROPIEDAD AUTOMOTOR:

**TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBE ENCONTRARSE CERTIFICADA POR ESCRIBANO
PÚBLICO, AUTORIDAD JUDICIAL O POLICIAL.**

**En caso de comparecer personalmente podrá ser certificada por personal de este Organismo sin costo
alguno. Para ello deberá acompañar documentación original y fotocopias.**

LA OMISIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS DATOS Y/O REQUISITOS GENERARÁ LA DENEGATORIA DEL INGRESO DEL TRÁMITE.

IMPORTANTE

1- Si el automotor ha sido adquirido bajo el régimen de franquicia impositiva de la Ley N°19279, se le concederá el Símbolo Institucional para vehículo adquirido CON franquicia impositiva, el cual sirve para individualizar UN (1) vehículo en el que se traslade/n la/s persona/s con discapacidad designando expresamente los choferes autorizados para esta tarea, según la disposición que concede el beneficio.

2.- Si el automotor no ha sido adquirido mediante franquicia impositiva se individualizará UN (1) vehículo en el que se traslade/n la/s persona/s con discapacidad, sin designar los choferes autorizados para esta tarea.

Los símbolos deben permanecer en el interior del vehículo, en el parabrisas delantero y luneta trasera, de manera que el frente del mismo sea visible desde el exterior y el reverso quede oculto (datos del titular).

EL INTERESADO PRESTA CONFORMIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, REVISTIENDO LA MISMA CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

Lugar y Fecha: _____

.....
Firma del Representante legal

.....
Aclaración

.....
DNI

**Los residentes del interior del país, podrán enviar la presente solicitud y la documentación requerida al:
DEPARTAMENTO AUTOMOTORES (Sector Símbolos)
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN - RAMSAY 2250 (CP. 1428) CABA.**

Atención al Público: Lunes, Martes, Jueves y Viernes de 8:30 a 13.30 hs.

Teléfonos: (011) 4789-5200 líneas rotativas y 0800-555-3472.

automotores@snr.gob.ar



www.snr.gob.ar



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación



SNR

**SOLICITUD DE SÍMBOLO
PARA EL EXTERIOR DEL
PAIS**

Ley Nº 19279, modificada por las Leyes Nº 22499 y 24183 Decreto Nº 1313/93

1.- DATOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

APELLIDO/S:.....NOMBRE/S:
DNI: PASAPORTE N°:.....
DOMICILIO:.....
LOCALIDAD:PROVINCIA:.....
CÓDIGO POSTAL:..... TELÉFONO:.....
NACIONALIDAD:..... FECHA DE NACIMIENTO ____/____/____
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):.....

SI LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ES MAYOR DE EDAD INDICAR SI POSEE:

- Apoyo designado judicialmente (art. 43 Código Civil y Comercial de la Nación)
- Apoyo extrajudicial (art. 103 in fine Código Civil y Comercial de la Nación)
- Curador designado judicialmente (art. 32 Código Civil y Comercial de Nación)

*Nota Aclaratoria "...En el ámbito extrajudicial el Ministerio Público actúa ante la ausencia, carencia o inacción de los representantes legales, cuando están comprometidos los derechos sociales, económicos y culturales".

2.- DATOS DEL VIAJE

FECHA DE EGRESO DEL PAÍS: ____ / ____ / ____

FECHA DE INGRESO AL PAÍS: ____ / ____ / ____

3.- ANTECEDENTES

¿Inició algún tipo de trámite en este Departamento Automotores? Si No

¿Cuál?.....

4.- REQUISITOS GENERALES

- DOCUMENTO DE IDENTIDAD CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD VIGENTE
PASAPORTE PASAJE FOTO COLOR 4X4

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBE ENCONTRARSE CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO, AUTORIDAD JUDICIAL O POLICIAL.

En caso de comparecer personalmente podrá ser certificada por personal de este Organismo sin costo alguno. Para ello deberá acompañar documentación original y fotocopias.

LA OMISIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS DATOS Y/O REQUISITOS GENERARÁ LA DENEGATORIA DEL INGRESO DEL TRÁMITE.

EL INTERESADO PRESTA CONFORMIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, REVISTIENDO LA MISMA CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

Lugar y Fecha: _____.

Firma del interesado/a, madre, padre,
tutor, guardador, curador, apoyo

Aclaración

DNI

Los residentes del interior del país, podrán enviar la presente solicitud y la documentación requerida al:
DEPARTAMENTO AUTOMOTORES (Sector Símbolos)
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN - RAMSAY 2250 (CP. 1428) CABA.

Atención al Público: Lunes, Martes, Jueves y Viernes de 8:30 a 13.30 hs.

Teléfonos: (011) 4789-5200 líneas rotativas y 0800-555-3472.

automotores@snr.gob.ar



www.snr.gob.ar



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
 Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
 Servicio Nacional de Rehabilitación

CERTIFICADO DE USO PARA SÍMBOLO IDENTIFICATORIO DEL AUTOMOTOR
 (Art. 17 Inc. 3 Decreto 1313/93 reglamentario de las leyes 19.279, 22.499 y 24.183)



NCI:



DIRECCIÓN:
 PROVINCIA:
 DNI:
 MARCA:
 MODELO:
 FECHA DE INSCRIPCIÓN INICIAL: __/__/__
 DOMINIO:

IDENTIFICA UN VEHÍCULO, PROPIEDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, AFECTADO EXCLUSIVAMENTE A SU TRASLADO.

VÁLIDO HASTA



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
 Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
 Servicio Nacional de Rehabilitación

CERTIFICADO DE USO PARA SÍMBOLO IDENTIFICATORIO DEL AUTOMOTOR
 (Art. 17 Inc. 3 Decreto 1313/93 reglamentario de las leyes 19.279, 22.499 y 24.183)



NCI:



DIRECCION:
 PROVINCIA:
 DNI:
 MARCA:
 MODELO:
 FECHA DE INSCRIPCIÓN INICIAL: __/__/__
 DOMINIO:

IDENTIFICA UN VEHÍCULO, PROPIEDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, AFECTADO EXCLUSIVAMENTE A SU TRASLADO.

VÁLIDO HASTA

[Handwritten signature]

**ES OBLIGATORIO CIRCULAR PORTANDO ESTE CERTIFICADO JUNTO
CON LA DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATORIA DEL VEHÍCULO**

* De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 Decreto 1313/93, reglamentario de la Ley Nº19.279 y sus modificatorias, se extiende el presente certificado autorizando al uso de Símbolos en el automotor de referencia.

Art. 17. del Decreto Nº1313/1993.-

"1.- El símbolo Internacional de Acceso será utilizado para:

a) Individualizar los vehículos conducidos por o que conduzcan a las personas discapacitadas comprendidas en el Art.2 de la Ley Nº22.431 hayan sido adquiridos o no bajo el régimen legal que se reglamenta, debiendo ser colocado en lugar visible.

b) Acreditar el derecho a la franquicia de libre tránsito y estacionamiento.

2.- Las franquicias de libre tránsito y estacionamiento se ejercerán con sujeción a lo que dispongan las jurisdicciones municipales y las normas de tránsito, a cuyo efecto la autoridad de aplicación podrá brindar el asesoramiento necesario, con el fin de coordinar en forma más efectiva y práctica su aplicación.

3.- La autoridad de aplicación otorgará al titular del automotor un certificado que autorice el uso del símbolo, controlará y reglamentará su colocación. En caso que el automotor deje de pertenecer al titular beneficiario, caducará el derecho a utilizar el símbolo y todos sus efectos".

**LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DEBERÁ CONDUCIR O SER CONDUCIDA
EN EL VEHÍCULO ANTES SEÑALADO, PARA GOZAR DE LOS BENEFICIOS
PREVISTOS POR LA NORMATIVA APLICABLE.**

EL INTERESADO PRESTA CONFORMIDAD CON LA TOTALIDAD DE
LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO

Aclaración

Firma del Solicitante o Representante

Número DNI

**ES OBLIGATORIO CIRCULAR PORTANDO ESTE CERTIFICADO JUNTO
CON LA DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATORIA DEL VEHÍCULO**

* De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 Decreto 1313/93, reglamentario de la Ley Nº19.279 y sus modificatorias, se extiende el presente certificado autorizando al uso de Símbolos en el automotor de referencia.

Art. 17. del Decreto Nº1313/1993.-

"1.- El símbolo Internacional de Acceso será utilizado para:

a) Individualizar los vehículos conducidos por o que conduzcan a las personas discapacitadas comprendidas en el Art.2 de la Ley Nº22.431 hayan sido adquiridos o no bajo el régimen legal que se reglamenta, debiendo ser colocado en lugar visible.

b) Acreditar el derecho a la franquicia de libre tránsito y estacionamiento.

2.- Las franquicias de libre tránsito y estacionamiento se ejercerán con sujeción a lo que dispongan las jurisdicciones municipales y las normas de tránsito, a cuyo efecto la autoridad de aplicación podrá brindar el asesoramiento necesario, con el fin de coordinar en forma más efectiva y práctica su aplicación.

3.- La autoridad de aplicación otorgará al titular del automotor un certificado que autorice el uso del símbolo, controlará y reglamentará su colocación. En caso que el automotor deje de pertenecer al titular beneficiario, caducará el derecho a utilizar el símbolo y todos sus efectos".

**LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DEBERÁ CONDUCIR O SER CONDUCIDA
EN EL VEHÍCULO ANTES SEÑALADO, PARA GOZAR DE LOS BENEFICIOS
PREVISTOS POR LA NORMATIVA APLICABLE.**

EL INTERESADO PRESTA CONFORMIDAD CON LA TOTALIDAD DE
LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO

Aclaración

Firma del Solicitante o Representante

Número DNI



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
 Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
 Servicio Nacional de Rehabilitación

**CERTIFICADO USO DE SÍMBOLOS EN AUTOMOTORES
 PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

(Art. 17 Inc. 3 Decreto 1313/93 reglamentario de las leyes
 19.279, 22.499 y 24.183)



SNR

NCI:



APELLIDO: DNI:
 NOMBRE:
 DIRECCIÓN
 PROVINCIA:
 DISPOSICION SNR N°:

**VEHÍCULO ADQUIRIDO CON FRANQUICIA
 IMPOSITIVA. AUTORIZADOS A CONDUCIR:**

APELLIDO Y NOMBRE:
 DNI:

APELLIDO Y NOMBRE:
 DNI:

MARCA:

MODELO:

FECHA DE INSCRIPCIÓN INICIAL: __/__/__

DOMINIO:

VÁLIDO HASTA



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
 Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
 Servicio Nacional de Rehabilitación

**CERTIFICADO USO DE SIMBOLOS EN AUTOMOTORES
 PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

(Art. 17 Inc. 3 Decreto 1313/93 reglamentario de las leyes
 19.279, 22.499 y 24.183)



SNR

NCI:



APELLIDO: DOC. TIPO:
 NOMBRE:
 DIRECCIÓN
 PROVINCIA:
 DISPOSICION SNR N°:

**VEHICULO ADQUIRIDO CON FRANQUICIA
 IMPOSITIVA. AUTORIZADOS A CONDUCIR:**

APELLIDO Y NOMBRE:
 DNI:

APELLIDO Y NOMBRE:
 DNI:

MARCA:

MODELO:

FECHA DE INSCRIPCIÓN INICIAL: __/__/__

DOMINIO:

VÁLIDO HASTA

[Handwritten signature]

**ES OBLIGATORIO CIRCULAR PORTANDO ESTE CERTIFICADO JUNTO
CON LA DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATORIA DEL VEHÍCULO**

* De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 Decreto 1313/93, reglamentario de la Ley Nº19.279 y sus modificatorias, se extiende el presente certificado autorizando al uso de Símbolos en el automotor de referencia.

Art. 17. del Decreto Nº1313/1993.-

*1.- El símbolo Internacional de Acceso será utilizado para:

a) Individualizar los vehículos conducidos por o que conduzcan a las personas discapacitadas comprendidas en el Art.2 de la Ley Nº22.431 hayan sido adquiridos o no bajo el régimen legal que se reglamenta, debiendo ser colocado en lugar visible.

b) Acreditar el derecho a la franquicia de libre tránsito y estacionamiento.

2.- Las franquicias de libre tránsito y estacionamiento se ejercerán con sujeción a lo que dispongan las jurisdicciones municipales y las normas de tránsito, a cuyo efecto la autoridad de aplicación podrá brindar el asesoramiento necesario, con el fin de coordinar en forma más efectiva y práctica su aplicación.

3.- La autoridad de aplicación otorgará al titular del automotor un certificado que autorice el uso del símbolo, controlará y reglamentará su colocación. En caso que el automotor deje de pertenecer al titular beneficiario, caducará el derecho a utilizar el símbolo y todos sus efectos”.

**LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DEBERÁ CONDUCIR O SER CONDUCIDA
EN EL VEHÍCULO ANTES SEÑALADO, PARA GOZAR DE LOS BENEFICIOS
PREVISTOS POR LA NORMATIVA APLICABLE.**

EL INTERESADO PRESTA CONFORMIDAD CON LA TOTALIDAD DE
LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO

Aclaración

Firma del Solicitante o Representante

Doc. Tipo y Número

**ES OBLIGATORIO CIRCULAR PORTANDO ESTE CERTIFICADO JUNTO
CON LA DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATORIA DEL VEHÍCULO**

* De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 Decreto 1313/93, reglamentario de la Ley Nº19.279 y sus modificatorias, se extiende el presente certificado autorizando al uso de Símbolos en el automotor de referencia.

Art. 17. del Decreto Nº1313/1993.-

*1.- El símbolo Internacional de Acceso será utilizado para:

a) Individualizar los vehículos conducidos por o que conduzcan a las personas discapacitadas comprendidas en el Art.2 de la Ley Nº22.431 hayan sido adquiridos o no bajo el régimen legal que se reglamenta, debiendo ser colocado en lugar visible.

b) Acreditar el derecho a la franquicia de libre tránsito y estacionamiento.

2.- Las franquicias de libre tránsito y estacionamiento se ejercerán con sujeción a lo que dispongan las jurisdicciones municipales y las normas de tránsito, a cuyo efecto la autoridad de aplicación podrá brindar el asesoramiento necesario, con el fin de coordinar en forma más efectiva y práctica su aplicación.

3.- La autoridad de aplicación otorgará al titular del automotor un certificado que autorice el uso del símbolo, controlará y reglamentará su colocación. En caso que el automotor deje de pertenecer al titular beneficiario, caducará el derecho a utilizar el símbolo y todos sus efectos”.

**LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DEBERÁ CONDUCIR O SER CONDUCIDA
EN EL VEHÍCULO ANTES SEÑALADO, PARA GOZAR DE LOS BENEFICIOS
PREVISTOS POR LA NORMATIVA APLICABLE.**

EL INTERESADO PRESTA CONFORMIDAD CON LA TOTALIDAD DE
LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO

Aclaración

Firma del Solicitante o Representante

Doc. Tipo y Número



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
 Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
 Servicio Nacional de Rehabilitación

**CERTIFICADO USO DE SÍMBOLOS
 PARA VEHÍCULO INSTITUCIONAL**

(Art. 17 Inc. 3 Decreto 1313/93 reglamentario de las leyes
 19.279, 22.499 y 24.183)



SNR

NCI:

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:



DIRECCIÓN:

PROVINCIA:

C.U.I.T.:

MARCA:

MODELO:

FECHA DE INSCRIPCIÓN INICIAL: __/__/__

DOMINIO:

 FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD COMPETENTE

LA/S PERSONA/S CON DISCAPACIDAD DEBERA/N SER CONDUcido/S EN EL
 VEHÍCULO ANTES DESCRIPTO. LA AUTORIDAD DE CONTRALOR DEBERÁ
 REQUERIR EL CERTIFICADO DE USO CORRESPONDIENTE.

VÁLIDO HASTA



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
 Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
 Servicio Nacional de Rehabilitación

**CERTIFICADO USO DE SÍMBOLOS
 PARA VEHÍCULO INSTITUCIONAL**

(Art. 17 Inc. 3 Decreto 1313/93 reglamentario de las leyes
 19.279, 22.499 y 24.183)



SNR

NCI:

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:



DIRECCIÓN:

PROVINCIA:

C.U.I.T.:

MARCA:

MODELO:

FECHA DE INSCRIPCIÓN INICIAL: __/__/__

DOMINIO:

 FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD COMPETENTE

LA/S PERSONA/S CON DISCAPACIDAD DEBERA/N SER CONDUcido/S EN EL
 VEHÍCULO ANTES DESCRIPTO. LA AUTORIDAD DE CONTRALOR DEBERÁ
 REQUERIR EL CERTIFICADO DE USO CORRESPONDIENTE.

VÁLIDO HASTA

[Handwritten signature]

**ES OBLIGATORIO CIRCULAR PORTANDO ESTE CERTIFICADO JUNTO
CON LA DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATORIA DEL VEHÍCULO**

* De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 Decreto 1313/93, reglamentario de la Ley Nº19.279 y sus modificatorias, se extiende el presente certificado autorizando al uso de Símbolos en el automotor de referencia.

Art. 17. del Decreto Nº1313/1993.-

"1.- El símbolo Internacional de Acceso será utilizado para:

a) Individualizar los vehículos conducidos por o que conduzcan a las personas discapacitadas comprendidas en el Art.2 de la Ley Nº22.431 hayan sido adquiridos o no bajo el régimen legal que se reglamenta, debiendo ser colocado en lugar visible.

b) Acreditar el derecho a la franquicia de libre tránsito y estacionamiento.

2.- Las franquicias de libre tránsito y estacionamiento se ejercerán con sujeción a lo que dispongan las jurisdicciones municipales y las normas de tránsito, a cuyo efecto la autoridad de aplicación podrá brindar el asesoramiento necesario, con el fin de coordinar en forma más efectiva y práctica su aplicación.

3.- La autoridad de aplicación otorgará al titular del automotor un certificado que autorice el uso del símbolo, controlará y reglamentará su colocación. En caso que el automotor deje de pertenecer al titular beneficiario, caducará el derecho a utilizar el símbolo y todos sus efectos".

**LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DEBERÁ CONDUCIR O SER CONDUCIDA
EN EL VEHÍCULO ANTES SEÑALADO, PARA GOZAR DE LOS BENEFICIOS
PREVISTOS POR LA NORMATIVA APLICABLE.**

EL INTERESADO PRESTA CONFORMIDAD CON LA TOTALIDAD DE
LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO

Aclaración

Firma del Solicitante o Representante

Número DNI

**ES OBLIGATORIO CIRCULAR PORTANDO ESTE CERTIFICADO JUNTO
CON LA DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATORIA DEL VEHÍCULO**

* De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 Decreto 1313/93, reglamentario de la Ley Nº19.279 y sus modificatorias, se extiende el presente certificado autorizando al uso de Símbolos en el automotor de referencia.

Art. 17. del Decreto Nº1313/1993.-

"1.- El símbolo Internacional de Acceso será utilizado para:

a) Individualizar los vehículos conducidos por o que conduzcan a las personas discapacitadas comprendidas en el Art.2 de la Ley Nº22.431 hayan sido adquiridos o no bajo el régimen legal que se reglamenta, debiendo ser colocado en lugar visible.

b) Acreditar el derecho a la franquicia de libre tránsito y estacionamiento.

2.- Las franquicias de libre tránsito y estacionamiento se ejercerán con sujeción a lo que dispongan las jurisdicciones municipales y las normas de tránsito, a cuyo efecto la autoridad de aplicación podrá brindar el asesoramiento necesario, con el fin de coordinar en forma más efectiva y práctica su aplicación.

3.- La autoridad de aplicación otorgará al titular del automotor un certificado que autorice el uso del símbolo, controlará y reglamentará su colocación. En caso que el automotor deje de pertenecer al titular beneficiario, caducará el derecho a utilizar el símbolo y todos sus efectos".

**LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DEBERÁ CONDUCIR O SER CONDUCIDA
EN EL VEHÍCULO ANTES SEÑALADO, PARA GOZAR DE LOS BENEFICIOS
PREVISTOS POR LA NORMATIVA APLICABLE.**

EL INTERESADO PRESTA CONFORMIDAD CON LA TOTALIDAD DE
LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO

Aclaración

Firma del Solicitante o Representante

Número DNI



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
 Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
 Servicio Nacional de Rehabilitación

**CERTIFICADO USO DE SÍMBOLOS
 PARA VEHÍCULO INSTITUCIONAL**
 (Art. 17 Inc. 3 Decreto 1313/93 reglamentario de las leyes
 19.279, 22.499 y 24.183)



NCI:

INST. BENEFICIARIA:

C.U.I.T.:



DIRECCIÓN:
 PROVINCIA:
 DISPOSICION SNR Nº:
**VEHÍCULO ADQUIRIDO CON FRANQUICIA
 IMPOSITIVA. AUTORIZADOS A CONDUCIR:**
 APELLIDO Y NOMBRE:
 DNI:
 APELLIDO Y NOMBRE:
 DNI:

MARCA: MODELO:
 FECHA DE INSCRIPCIÓN INICIAL: __/__/__ DOMINIO:

VÁLIDO HASTA



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
 Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
 Servicio Nacional de Rehabilitación

**CERTIFICADO USO DE SÍMBOLOS
 PARA VEHÍCULO INSTITUCIONAL**
 (Art. 17 Inc. 3 Decreto 1313/93 reglamentario de las leyes
 19.279, 22.499 y 24.183)



NCI:

INST. BENEFICIARIA:

C.U.I.T.:



DIRECCIÓN:
 PROVINCIA:
 DISPOSICION SNR Nº:
**VEHÍCULO ADQUIRIDO CON FRANQUICIA
 IMPOSITIVA. AUTORIZADOS A CONDUCIR:**
 APELLIDO Y NOMBRE:
 DNI:
 APELLIDO Y NOMBRE:
 DNI:

MARCA: MODELO:
 FECHA DE INSCRIPCIÓN INICIAL: __/__/__ DOMINIO:

VÁLIDO HASTA

[Handwritten signature]

**ES OBLIGATORIO CIRCULAR PORTANDO ESTE CERTIFICADO JUNTO
CON LA DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATORIA DEL VEHÍCULO**

* De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 Decreto 1313/93, reglamentario de la Ley Nº19.279 y sus modificatorias, se extiende el presente certificado autorizando al uso de Símbolos en el automotor de referencia.

Art. 17. del Decreto Nº1313/1993.-

"1.- El símbolo Internacional de Acceso será utilizado para:

a) Individualizar los vehículos conducidos por o que conduzcan a las personas discapacitadas comprendidas en el Art.2 de la Ley Nº22.431 hayan sido adquiridos o no bajo el régimen legal que se reglamenta, debiendo ser colocado en lugar visible.

b) Acreditar el derecho a la franquicia de libre tránsito y estacionamiento.

2.- Las franquicias de libre tránsito y estacionamiento se ejercerán con sujeción a lo que dispongan las jurisdicciones municipales y las normas de tránsito, a cuyo efecto la autoridad de aplicación podrá brindar el asesoramiento necesario, con el fin de coordinar en forma más efectiva y práctica su aplicación.

3.- La autoridad de aplicación otorgará al titular del automotor un certificado que autorice el uso del símbolo, controlará y reglamentará su colocación. En caso que el automotor deje de pertenecer al titular beneficiario, caducará el derecho a utilizar el símbolo y todos sus efectos".

**LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DEBERÁ CONDUCIR O SER CONDUCIDA
EN EL VEHÍCULO ANTES SEÑALADO, PARA GOZAR DE LOS BENEFICIOS
PREVISTOS POR LA NORMATIVA APLICABLE.**

EL INTERESADO PRESTA CONFORMIDAD CON LA TOTALIDAD DE
LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO

Aclaración

Firma del Solicitante o Representante

Doc. Tipo y Número

**ES OBLIGATORIO CIRCULAR PORTANDO ESTE CERTIFICADO JUNTO
CON LA DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATORIA DEL VEHÍCULO**

* De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 Decreto 1313/93, reglamentario de la Ley Nº19.279 y sus modificatorias, se extiende el presente certificado autorizando al uso de Símbolos en el automotor de referencia.

Art. 17. del Decreto Nº1313/1993.-

"1.- El símbolo Internacional de Acceso será utilizado para:

a) Individualizar los vehículos conducidos por o que conduzcan a las personas discapacitadas comprendidas en el Art.2 de la Ley Nº22.431 hayan sido adquiridos o no bajo el régimen legal que se reglamenta, debiendo ser colocado en lugar visible.

b) Acreditar el derecho a la franquicia de libre tránsito y estacionamiento.

2.- Las franquicias de libre tránsito y estacionamiento se ejercerán con sujeción a lo que dispongan las jurisdicciones municipales y las normas de tránsito, a cuyo efecto la autoridad de aplicación podrá brindar el asesoramiento necesario, con el fin de coordinar en forma más efectiva y práctica su aplicación.

3.- La autoridad de aplicación otorgará al titular del automotor un certificado que autorice el uso del símbolo, controlará y reglamentará su colocación. En caso que el automotor deje de pertenecer al titular beneficiario, caducará el derecho a utilizar el símbolo y todos sus efectos".

**LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DEBERÁ CONDUCIR O SER CONDUCIDA
EN EL VEHÍCULO ANTES SEÑALADO, PARA GOZAR DE LOS BENEFICIOS
PREVISTOS POR LA NORMATIVA APLICABLE.**

EL INTERESADO PRESTA CONFORMIDAD CON LA TOTALIDAD DE
LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO

Aclaración

Firma del Solicitante o Representante

Doc. Tipo y Número

ANEXO II

SÍMBOLO IDENTIFICATORIO DEL AUTOMOTOR

1.- SÍMBOLO IDENTIFICATORIO DEL AUTOMOTOR PROPIEDAD DE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD (SIN EL BENEFICIO DE FRANQUICIA IMPOSITIVA).

Definición: se otorga con carácter de excepción y a pedido del interesado para identificar un automotor, propiedad de la persona con discapacidad y afectado exclusivamente a su traslado. Conjuntamente con dicho símbolo se entrega un certificado de uso (**Formulario A**) acorde lo previsto en el artículo 17, inciso 3º, del Decreto N° 1313/93.

La elección de esta variante dependerá de la opción que ejerza el interesado al momento de iniciar el trámite, quien podrá, aún siendo titular de un vehículo, optar por el otorgamiento del símbolo descrito en el **ANEXO I**, es decir, requerir un símbolo para ser utilizado en cualquier automotor.

Requisitos:

- a) Solicitud de Símbolo (**Formulario 1**).
- b) Copia certificada del Documento Nacional de Identidad.
- c) Copia certificada del Certificado de Discapacidad vigente.
- d) Fotografía carnet 4X4 cm.
- e) Copia certificada del Título de Propiedad Automotor a nombre de la persona con discapacidad.
- f) En el supuesto de haber obtenido anteriormente el beneficio de libre tránsito y estacionamiento, deberá proceder a la devolución de los Símbolos y del certificado de uso original, en caso de corresponder.
- g) Acreditación de la representación que invoca, en el supuesto de así corresponder. Dicha documentación deberá encontrarse en copia fiel.





Vencimiento: La validez del presente Símbolo queda sujeta al vencimiento del Certificado de Discapacidad.

Formato: se acompaña al presente el modelo de este Símbolo.

Las copias certificadas deberán observar los recaudos del artículo 27 del Decreto N° 1759/72. En caso de que el interesado se apersona al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, con originales y fotocopias, personal del Organismo podrá certificar las mismas, sin costo alguno y le tomará la fotografía correspondiente.

2.- SÍMBOLO IDENTIFICATORIO DEL AUTOMOTOR ADQUIRIDO BAJO EL REGIMEN DE FRANQUICIA IMPOSITIVA PREVISTO EN LA LEY N° 19279, MODIFICATORIAS Y DECRETO N° 1313/93.

Definición: a todo beneficiario del régimen de franquicia impositiva previsto en la Ley N° 19279, modificatorias y Decreto N° 1313/93, que desee obtener el beneficio que conlleva el Símbolo, se le concede únicamente, el Símbolo Identificador del Automotor, toda vez que dicho vehículo, se encuentra afectado al traslado exclusivo del beneficiario y por ende, su utilización se encuentra restringida a su traslado.

Se consignará tanto en el Símbolo como en el certificado de uso (**Formulario B**) por un lado, que el automotor ha sido adquirido bajo el régimen de la Ley N° 19.279, modificatorias y Decreto N° 1313/93 y, por el otro, se indicarán los autorizados a conducir dicho rodado, lo que facilitará el contralor de su utilización.

Requisitos:

- a) Solicitud de Símbolo (**Formulario 1**).
- b) Fotografía carnet 4X4 cm.
- c) Copia certificada del título de propiedad automotor a nombre de la persona con discapacidad, en el cual conste la leyenda prevista por el artículo 5° y 9° de la Ley N° 19.279.



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación



SNR

- d) Copia certificada del/los registros de conducir vigente/s del/los autorizado/s a conducir por Disposición de este Organismo.
- e) En el supuesto de haber obtenido anteriormente el beneficio de libre tránsito y estacionamiento, deberá proceder a la devolución de los Símbolos y del certificado de uso original, en caso de corresponder.

Vencimiento: La validez del mencionado Símbolo se encuentra sujeta al período de indisponibilidad del vehículo adquirido bajo el régimen de la Ley N° 19.279, modificatorias y Decreto N° 1313/93, es decir treinta (30) meses desde la fecha de habilitación para los automotores de industria nacional y cuatro (4) años para los que sean de origen extranjero. (Artículo 5° de la Ley N° 19.279 y artículo 15 inciso g) del Decreto N° 1313/1993).

Una vez operado el vencimiento de dicho Símbolo, el interesado deberá, con carácter previo a renovar el beneficio de libre tránsito y estacionamiento, desafectar el rodado del régimen antes mencionado, solicitando a tal efecto la emisión del certificado de libre disponibilidad. Como consecuencia de ello, se concederá el símbolo previsto en el Anexo I el cual podrá ser utilizado en cualquier automotor en que se traslade la persona con discapacidad.

Formato: se acompaña al presente el modelo de este Símbolo Identificador del Automotor adquirido bajo el régimen de franquicia impositiva.

Las copias certificadas deberán observar los recaudos del artículo 27 del Decreto N° 1759/72. En caso de que el interesado se apersona al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, con originales y fotocopias, personal del Organismo podrá certificar las mismas, sin costo alguno y le tomará la fotografía correspondiente.



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
 Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
 Servicio Nacional de Rehabilitación

SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESO

Ley 19279, sus modificatorias y Decreto 1313/93
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
 REPÚBLICA ARGENTINA



NCI:



VEHÍCULO AUTORIZADO:

MARCA:

DOMINIO:

MODELO:

 FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD COMPETENTE



VÁLIDO HASTA

ACREDITÁ DERECHO A LIBRE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO
 PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
 Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
 Servicio Nacional de Rehabilitación

SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESO

Ley 19279, sus modificatorias y Decreto 1313/93
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
 REPÚBLICA ARGENTINA



NCI:



VEHÍCULO AUTORIZADO:

MARCA:

DOMINIO:

MODELO:

 FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD COMPETENTE



VÁLIDO HASTA

ACREDITA DERECHO A LIBRE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO
 PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Handwritten signature and initials



LA CORRECTA UTILIZACIÓN QUEDARÁ SUPEDITADA A LO QUE DISPONGAN LAS DISTINTAS JURISDICCIONES Y LAS NORMAS DE TRÁNSITO. (ART. 17 INC 2º DECRETO 1313/93)

DOCUMENTACIÓN INTRANSFERIBLE

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:

DIRECCIÓN:

PROVINCIA:

C.U.I.T.:

EL PRESENTE SÍMBOLO RESULTA VÁLIDO ÚNICAMENTE CUANDO LA PERSONA CON DISCAPACIDAD SE ENCUENTRA A BORDO DEL VEHÍCULO



LA CORRECTA UTILIZACIÓN QUEDARÁ SUPEDITADA A LO QUE DISPONGAN LAS DISTINTAS JURISDICCIONES Y LAS NORMAS DE TRÁNSITO. (ART. 17 INC 2º DECRETO 1313/93)

DOCUMENTACIÓN INTRANSFERIBLE

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:

DIRECCIÓN:

PROVINCIA:

C.U.I.T.:

EL PRESENTE SÍMBOLO RESULTA VÁLIDO ÚNICAMENTE CUANDO LA PERSONA CON DISCAPACIDAD SE ENCUENTRA A BORDO DEL VEHÍCULO



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
 Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
 Servicio Nacional de Rehabilitación

SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESO
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
 REPÚBLICA ARGENTINA



NCI:



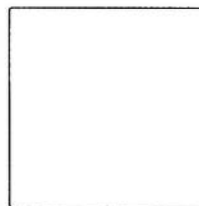
VEHÍCULO ADQUIRIDO
POR LEY 19279:

MARCA:

DOMINIO:

MODELO:

 FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD COMPETENTE



ACREDITA DERECHO A LIBRE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO
 PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

VÁLIDO HASTA



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
 Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
 Servicio Nacional de Rehabilitación

SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESO
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
 REPÚBLICA ARGENTINA



NCI:



VEHÍCULO ADQUIRIDO
POR LEY 19279:

MARCA:

DOMINIO:

MODELO:

 FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD COMPETENTE



ACREDITA DERECHO A LIBRE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO
 PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

VÁLIDO HASTA

[Handwritten signature]



LA CORRECTA UTILIZACIÓN QUEDARÁ SUPEDITADA A LO QUE DISPONGAN LAS DISTINTAS JURISDICCIONES Y LAS NORMAS DE TRÁNSITO. (ART. 17 INC 2º DECRETO 1313/93)

DOCUMENTACIÓN INTRANSFERIBLE

APELLIDO:

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

PROVINCIA:

DNI:

DISPOSICIÓN N°:

SE AUTORIZA A TRASLADAR A LA/S PERSONA/S CON DISCAPACIDAD SEGÚN DISPOSICIÓN A:

APELLIDO Y NOMBRE:

DNI.:

APELLIDO Y NOMBRE:

DNI.:

LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DEBERÁ CONDUCIR O SER CONDUcida EN EL VEHÍCULO ANTES DESCRIPTO. LA AUTORIDAD DE CONTRALOR DEBERÁ REQUERIR EL CERTIFICADO DE USO CORRESPONDIENTE.



LA CORRECTA UTILIZACIÓN QUEDARÁ SUPEDITADA A LO QUE DISPONGAN LAS DISTINTAS JURISDICCIONES Y LAS NORMAS DE TRÁNSITO. (ART. 17 INC 2º DECRETO 1313/93)

DOCUMENTACIÓN INTRANSFERIBLE

APELLIDO:

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

PROVINCIA:

DNI:

DISPOSICIÓN N°:

SE AUTORIZA A TRASLADAR A LA/S PERSONA/S CON DISCAPACIDAD SEGÚN DISPOSICIÓN A:

APELLIDO Y NOMBRE:

DNI.:

APELLIDO Y NOMBRE:

DNI.:

LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DEBERÁ CONDUCIR O SER CONDUcida EN EL VEHÍCULO ANTES DESCRIPTO. LA AUTORIDAD DE CONTRALOR DEBERÁ REQUERIR EL CERTIFICADO DE USO CORRESPONDIENTE.

ANEXO I

SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESO

Definición: Tiene por objeto individualizar cualquier automotor en el que se traslade la persona con discapacidad, sin limitar su uso a un vehículo específico (se otorga un solo juego de Símbolos a cada beneficiario).

Requisitos:

- a) Solicitud de Símbolo (Formulario 1).
- b) Copia certificada del Documento Nacional de Identidad.
- c) Copia certificada del Certificado de Discapacidad vigente.
- d) Fotografía carnet 4X4 cm.
- e) En el supuesto de haber obtenido anteriormente el beneficio, deberá proceder a la devolución de los Símbolos y del certificado de uso original, en caso de corresponder.
- f) Acreditación de la representación que invoca en el supuesto de así corresponder. Dicha documentación deberá encontrarse en copia fiel.

Vencimiento: La validez del presente Símbolo queda sujeta al vencimiento del Certificado de Discapacidad.

Formato: Se acompaña al presente el modelo que se corresponde a este Símbolo.

Las copias certificadas deberán observar los recaudos del artículo 27 del Decreto N° 1759/72. En caso de que el interesado se apersona al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, con originales y fotocopias, personal del Organismo podrá certificar las mismas, sin costo alguno y le tomará la fotografía correspondiente.





Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
 Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
 Servicio Nacional de Rehabilitación

SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESO

Ley 19279, sus modificatorias y Decreto 1313/93

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

REPÚBLICA ARGENTINA



SNR

NCI:



FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD COMPETENTE

**ACREDITA DERECHO A LIBRE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO
 PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

VÁLIDO HASTA



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
 Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
 Servicio Nacional de Rehabilitación

SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESO

Ley 19279, sus modificatorias y Decreto 1313/93

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

REPÚBLICA ARGENTINA



SNR

NCI:



FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD COMPETENTE

**ACREDITA DERECHO A LIBRE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO
 PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

VÁLIDO HASTA

[Handwritten signature and initials]



LA CORRECTA UTILIZACIÓN QUEDARÁ SUPEDITADA A LO QUE DISPONGAN LAS DISTINTAS JURISDICCIONES Y LAS NORMAS DE TRÁNSITO. (ART. 17 INC 2º DECRETO 1313/93)

DOCUMENTACIÓN INTRANSFERIBLE

APELLIDO:

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

DNI:

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD N°:

EL PRESENTE SÍMBOLO RESULTA VÁLIDO ÚNICAMENTE CUANDO LA PERSONA CON DISCAPACIDAD SE ENCUENTRA A BORDO DEL VEHÍCULO.



LA CORRECTA UTILIZACIÓN QUEDARÁ SUPEDITADA A LO QUE DISPONGAN LAS DISTINTAS JURISDICCIONES Y LAS NORMAS DE TRÁNSITO. (ART. 17 INC 2º DECRETO 1313/93)

DOCUMENTACIÓN INTRANSFERIBLE

APELLIDO:

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

DNI:

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD N°:

EL PRESENTE SÍMBOLO RESULTA VÁLIDO ÚNICAMENTE CUANDO LA PERSONA CON DISCAPACIDAD SE ENCUENTRA A BORDO DEL VEHÍCULO.



ANEXO IV

SÍMBOLO PARA EL EXTERIOR DEL PAÍS

Definición: se concede para su utilización en automotores que transporten a personas con discapacidad mientras se encuentren fuera del territorio de la República Argentina. No genera la emisión de un certificado de uso de símbolos.

Requisitos:

- a) Formulario de Solicitud (**Formulario 3**).
- b) Copia certificada del Documento Nacional de Identidad.
- c) Copia certificada del Certificado de Discapacidad vigente.
- d) Fotografía carnet 4X4 cm.
- e) Copia certificada del pasaporte, primera hoja.
- f) Impresión de los pasajes que indiquen la fecha de ida y vuelta.
- g) Acreditación de la representación que invoca en el supuesto de así corresponder. Dicha documentación deberá encontrarse en copia fiel.

Vencimiento: Su validez se encuentra sujeta al plazo de permanencia en el extranjero del beneficiario.

Formato: se acompaña al presente el modelo de este Símbolo.

Las copias certificadas deberán observar los recaudos del artículo 27 del Decreto N° 1759/72. En caso de que el interesado se apersona al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, con originales y fotocopias, personal del Organismo podrá certificar las mismas, sin costo alguno y le tomará la fotografía correspondiente.

MA



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
 Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
 Servicio Nacional de Rehabilitación

SÍMBOLO PARA EL EXTERIOR DEL PAÍS

Ley 19279, sus modificatorias y Decreto 1313/93
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
 REPÚBLICA ARGENTINA



NCI:

PASAPORTE N°:



FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD COMPETENTE

DD/MM/AAAA

VÁLIDO DESDE
 FROM / DU / VON / DAL

VÁLIDO HASTA
 TO / AU / BIS / AL

Valid abroad - Válide à l'etranger - Gulting in
 Válido en el exterior - Valido all'estero



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
 Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
 Servicio Nacional de Rehabilitación

SÍMBOLO PARA EL EXTERIOR DEL PAÍS

Ley 19279, sus modificatorias y Decreto 1313/93
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
 REPÚBLICA ARGENTINA



NCI:

PASAPORTE N°:



FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD COMPETENTE

DD/MM/AAAA

VÁLIDO DESDE
 FROM / DU / VON / DAL

VÁLIDO HASTA
 TO / AU / BIS / AL

Valid abroad - Válide à l'etranger - Gulting in
 Válido en el exterior - Valido all'estero

[Handwritten signature]



DOCUMENTACIÓN INTRANSFERIBLE

APELLIDO:

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

DNI:

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD N°:

Art. 12 de la Ley N° 19279- Adóptese a todos sus efectos el Símbolo Internacional de Acceso (distintivo de identificación), aprobado por la Asamblea de Rehabilitación, en su reunión celebrada en la ciudad de Dublín, en septiembre de 1969.



DOCUMENTACIÓN INTRANSFERIBLE

APELLIDO:

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

DNI:

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD N°:

Art. 12 de la Ley N° 19279- Adóptese a todos sus efectos el Símbolo Internacional de Acceso (distintivo de identificación), aprobado por la Asamblea de Rehabilitación, en su reunión celebrada en la ciudad de Dublín, en septiembre de 1969.

ANEXO III

SÍMBOLO PARA VEHICULO INSTITUCIONAL

Se considera a estos fines a aquellas instituciones sin fines de lucro, de carácter público o privado que brinden servicios de rehabilitación médica, educacional, laboral, social (o de mantenimiento de personas con discapacidad profundos o con deficiencias múltiples) a las personas con discapacidad (aplicación analógica del artículo 2º de la Ley N° 19.279 y del artículo 9º inciso 1º del Decreto N° 1313/93).

1.- SÍMBOLO PARA VEHÍCULO INSTITUCIONAL (SIN EL BENEFICIO DE FRANQUICIA IMPOSITIVA):

Definición: se utiliza para individualizar un (1) automotor propiedad de una institución asistencial, con capacidad mayor a ocho (8) pasajeros, que transporte personas con discapacidad. Conlleva la entrega del certificado de uso correspondiente (**Formulario C**).

Requisitos:

- a) Solicitud de Símbolo (**Formulario 2**).
- b) Copia certificada del estatuto o acta constitutiva.
- c) Copia certificada del acta de designación de autoridades y del DNI de las mismas.
- d) Copia certificada del título de propiedad del automotor a nombre de la institución.
- e) Copia certificada de la constancia de inscripción en la IGJ, de así corresponder.
- f) En el supuesto de haber obtenido anteriormente el beneficio, deberá proceder a la devolución de los Símbolos y del certificado de uso original, en caso de corresponder.

Vencimiento: La validez del mencionado Símbolo será de cuatro (4) años desde la fecha de emisión del Símbolo.

Formato: se acompaña al presente, el modelo de este Símbolo.



M



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación



SNR

Las copias certificadas deberán observar los recaudos del artículo 27 del Decreto N° 1759/72. En caso de que el interesado se apersona al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, con originales y fotocopias, personal del Organismo podrá certificar las mismas, sin costo alguno.

2.-SÍMBOLO PARA VEHÍCULO INSTITUCIONAL ADQUIRIDO BAJO EL RÉGIMEN DE FRANQUICIA IMPOSITIVA PREVISTO EN LA LEY N° 19279, MODIFICATORIAS Y DECRETO N° 1313/93:

Definición: se utiliza para individualizar un (1) automotor, propiedad de una institución asistencial, adquirido bajo el régimen de franquicia impositiva. Se deja constancia de dicho extremo, así como, de los chóferes autorizados a la conducción del automotor, en el cuerpo del Símbolo y en el certificado de uso correspondiente. Conlleva la entrega del certificado de uso correspondiente **(Formulario C)**.

Requisitos:

- a) Solicitud de Símbolo **(Formulario 2)**.
- b) Copia certificada del título de propiedad automotor a nombre de la institución, en el cual conste la leyenda prevista por el artículo 5° y 9° de la Ley N° 19.279.
- c) Copia certificada del/los registros de conducir vigente/s del/los autorizado/s a conducir por Disposición de este Organismo.
- d) En el supuesto de haber obtenido anteriormente el beneficio de libre tránsito y estacionamiento, deberá proceder a la devolución de los Símbolos y del certificado de uso original, en caso de corresponder.

Vencimiento: La validez del mencionado Símbolo se encuentra sujeta al período de indisponibilidad del vehículo adquirido bajo el régimen de la Ley N° 19.279, modificatorias y Decreto N° 1313/93, es decir treinta (30) meses desde la fecha de habilitación para los automotores de industria nacional y cuatro (4) años para los que sean de origen extranjero. (Artículo 5° de la Ley N° 19.279 y artículo 15 inciso g) del Decreto N° 1313/1993).

M



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Servicio Nacional de Rehabilitación



SNR

Una vez operado el vencimiento de dicho Símbolo, el interesado deberá, con carácter previo a renovar el beneficio de libre tránsito y estacionamiento, desafectar el rodado del régimen antes mencionado, solicitando a tal efecto la emisión del certificado de libre disponibilidad.

Formato: se acompaña al presente el modelo de este Símbolo.

Las copias certificadas deberán observar los recaudos del artículo 27 del Decreto N° 1759/72. En caso de que el interesado se apersona al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, con originales y fotocopias, personal del Organismo podrá certificar las mismas, sin costo alguno.

M



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
 Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
 Servicio Nacional de Rehabilitación

SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESO

Ley 19279, sus modificatorias y Decreto 1313/93
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
 REPÚBLICA ARGENTINA



NCI:



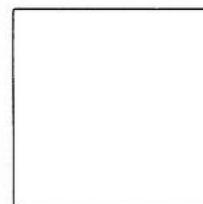
VEHÍCULO AUTORIZADO:

MARCA:

DOMINIO:

MODELO:

 FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD COMPETENTE



ACREDITA DERECHO A LIBRE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO
 PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

VÁLIDO HASTA



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
 Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
 Servicio Nacional de Rehabilitación

SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESO

Ley 19279, sus modificatorias y Decreto 1313/93
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
 REPÚBLICA ARGENTINA



NCI:



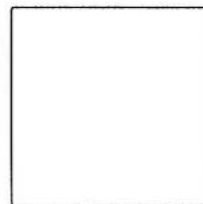
VEHÍCULO AUTORIZADO:

MARCA:

DOMINIO:

MODELO:

 FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD COMPETENTE



ACREDITA DERECHO A LIBRE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO
 PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

VÁLIDO HASTA

[Handwritten signature]



LA CORRECTA UTILIZACIÓN QUEDARÁ SUPEDITADA A LO QUE DISPONGAN LAS DISTINTAS JURISDICCIONES Y LAS NORMAS DE TRANSITO. (ART. 17 INC 2º DECRETO 1313/93)

DOCUMENTACIÓN INTRANSFERIBLE

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:

DIRECCIÓN:

PROVINCIA:

C.U.I.T.:

EL PRESENTE SÍMBOLO RESULTA VÁLIDO ÚNICAMENTE CUANDO LA PERSONA CON DISCAPACIDAD SE ENCUENTRA A BORDO DEL VEHÍCULO



LA CORRECTA UTILIZACIÓN QUEDARÁ SUPEDITADA A LO QUE DISPONGAN LAS DISTINTAS JURISDICCIONES Y LAS NORMAS DE TRÁNSITO. (ART. 17 INC 2º DECRETO 1313/93)

DOCUMENTACIÓN INTRANSFERIBLE

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:

DIRECCIÓN:

PROVINCIA:

C.U.I.T.:

EL PRESENTE SÍMBOLO RESULTA VÁLIDO ÚNICAMENTE CUANDO LA PERSONA CON DISCAPACIDAD SE ENCUENTRA A BORDO DEL VEHÍCULO



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
 Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
 Servicio Nacional de Rehabilitación

SÍMBOLO PARA VEHÍCULO INSTITUCIONAL
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
 REPÚBLICA ARGENTINA



NCI:



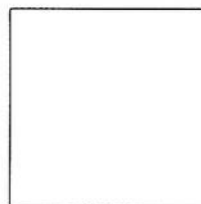
VEHÍCULO INSTITUCIONAL
ADQUIRIDO POR LEY 19279:

MARCA:

DOMINIO:

MODELO:

 FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD COMPETENTE



ACREDITA DERECHO A LIBRE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO
 PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

VÁLIDO HASTA



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos,
 Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
 Servicio Nacional de Rehabilitación

SÍMBOLO PARA VEHÍCULO INSTITUCIONAL
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
 REPÚBLICA ARGENTINA



NCI:



VEHÍCULO INSTITUCIONAL
ADQUIRIDO POR LEY 19279:

MARCA:

DOMINIO:

MODELO:

 FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD COMPETENTE



ACREDITA DERECHO A LIBRE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO
 PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

VÁLIDO HASTA

[Handwritten signature]
 M



LA CORRECTA UTILIZACIÓN QUEDARÁ SUPEDITADA A LO QUE DISPONGAN LAS DISTINTAS JURISDICCIONES Y LAS NORMAS DE TRÁNSITO. (ART. 17 INC 2º DECRETO 1313/93)

DOCUMENTACIÓN INTRANSFERIBLE

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:

DIRECCIÓN:

PROVINCIA:

C.U.I.T. Nº:

DISPOSICIÓN Nº:

SE AUTORIZA A TRASLADAR A LA/S PERSONA/S CON DISCAPACIDAD SEGÚN DISPOSICIÓN A:

APELLIDO Y NOMBRE:

DNI.:

APELLIDO Y NOMBRE:

DNI.:

EL PRESENTE SIMBOLO RESULTA VÁLIDO ÚNICAMENTE CUANDO LA PERSONA CON DISCAPACIDAD SE ENCUENTRA A BORDO DEL VEHÍCULO.



LA CORRECTA UTILIZACIÓN QUEDARÁ SUPEDITADA A LO QUE DISPONGAN LAS DISTINTAS JURISDICCIONES Y LAS NORMAS DE TRÁNSITO. (ART. 17 INC 2º DECRETO 1313/93)

DOCUMENTACIÓN INTRANSFERIBLE

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:

DIRECCIÓN:

PROVINCIA:

C.U.I.T. Nº:

DISPOSICIÓN Nº:

SE AUTORIZA A TRASLADAR A LA/S PERSONA/S CON DISCAPACIDAD SEGÚN DISPOSICIÓN A:

APELLIDO Y NOMBRE:

DNI.:

APELLIDO Y NOMBRE:

DNI.:

EL PRESENTE SÍMBOLO RESULTA VÁLIDO ÚNICAMENTE CUANDO LA PERSONA CON DISCAPACIDAD SE ENCUENTRA A BORDO DEL VEHÍCULO.